



CUT: 47608-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0832-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 02 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 2024-03-15, presentado por Aydhee Gladys Molero Salas con DNI 09543532, en representación del Programa de Vivienda Villa el Paraíso de Carabayllo, con domicilio en Programa de Vivienda Villa el Paraíso de Carabayllo Mz. B Lote 27, Carabayllo, Lima, Francisco Olivares Chumbe con DNI 09550999 representante de la Asociación de Vivienda Bernardina, Segundo Orlando Aguilera Aguirre con DNI 09401630, representante de la Asociación de Vivienda Las Palmeras de Carabayllo, Rosa Zuta Vargas con DNI 99551511 representante de la Asociación de Vivienda Señor de los Milagros, José Luís Aguilar Soriano con DNI 09544331 representante de la Asociación de Vivienda Aguilar, con domicilio en Asociación de Vivienda Aguilar Mz. A Lote 15, Carabayllo, Lima, Evelina Ordoñez Cruz con DNI 43886003 representante de la Asociación de Vivienda Don Toribio de Carabayllo y Flor Molero Salas con DNI 10217314 representante del Programa de Vivienda Villa El Paraíso de Carabayllo 1, quienes solicitan la aprobación de la monumentación de los hitos 51, 52, 53 y 54 de la margen izquierda del río Chillón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala que, «en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios»;

Que, el numeral 113.1 del artículo 113° del Reglamento de la referida Ley, determina que: «las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales»; asimismo, el numeral 113.2 señala: «las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos»;

Que el numeral 115.1 del artículo 115° del mencionado Reglamento señala que: «está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. (...)»;

Que, mediante Resolución Jefatural 332-2016-ANA (2016-06-06), se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que *establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales*; así mismo se derogó la Resolución Jefatural 300-2011-ANA (2011-05-23);

Firmado digitalmente por
PAYANO VERGEL
Christian Jorge
FAU 20520711865
hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/08/2024
10:41:09

Firmado digitalmente por
ZAVALA VICENTE
Lourdes Marlene
FAU 20520711865
hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/08/2024
10:19:49

Que, con Resolución Administrativa 1136-2011-ANA-ALA.CHRL de 2011-12-2, se modificó la Resolución Administrativa 263-2001-AG/DRA.LC/ATDR.CHRL de 2001-12-19, mediante la cual se aprobó la delimitación de la faja marginal del río Chillón, la misma que se encontraba en coordenadas en PASAD 56 y se actualizó en coordenadas UTM WGS 84;

Que, de acuerdo con la verificación técnica de campo de 2024-04-18, realizada por la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, Municipalidad Distrital de Carabaylo, presidenta del Programa de Vivienda Paraíso de Carabaylo, presidenta Asociación de Vivienda Aguilar, presidenta de la Asociación de Vivienda Las Palmeras, se logró determinar las coordenadas de los hitos monumentados 51, 52 y 53, mediante un GPS Diferencial Modelo CS y Marca EFIX, de acuerdo con el detalle ahí descrito;

Que, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín emitió el Informe Técnico 105-2024-ANA-AAA.CF/AFP de 2024-07-5, que se anexa a la presente resolución¹, y concluyó señalando que, de la evaluación, a la verificación técnica de campo realizada por la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, se tiene que, la monumentación de los hitos 51, 52 y 53 de la margen izquierda del río Chillón, su desplazamiento no es significativo y no varía los criterios para las dimensiones de la faja marginal; en consecuencia, se debe modificar las coordenadas de la delimitación de la faja marginal del río Chillón, en lo referente a los hitos 51, 52 y 53 de la Resolución Administrativa 1136-2011-ANA-ALA.CHRL que modificó la Resolución Administrativa 263-2001-AG/DRA.LC/ATDR.CHRL de 2001-12-19;

Que, el Área Técnica recomienda; realizar actividades de mantenimiento antes y después de la ocurrencia de eventos, o temporada de lluvia. Se debe realizar planes a corto, mediano y largo plazo para el ordenamiento territorial, que conlleva a desarrollar actividades de reubicación de la población asentada en zonas de riesgo, dado que los proyectos estructurales tienen un tiempo de vida útil determinado. El gobierno local debe implementar la construcción diques de retención de sólidos con el objetivo de defender las unidades productoras como los centros poblados, así mismo la posible afectación de áreas agrícolas aledañas, carreteras, etc., además de un diseño de drenaje pluvial que permita desaguar el excedente de agua proveniente de eventos extremos, de acuerdo con la propuesta de faja marginal propuesta en este informe. Los cálculos realizados como ancho estable y dimensionamiento del canal fueron hecho de manera preliminar, por lo tanto, se deben realizar estudios más detallados (Geología, geotecnia, entre otros) cuyo objetivo es obtener el predimensionamiento de las estructuras a realizarse en la quebrada en estudio, así como la realización de la modelación hidráulica con las obras a proyectar;

Que, en mérito a la evaluación técnica, y de conformidad a las normas citadas se debe de modificar la Resolución Administrativa 1136-2011-ANA-ALA.CHRL que modificó la Resolución Administrativa 263-2001-AG/DRA.LC/ATDR.CHRL de 2001-12-19, sobre monumentación de los hitos 51, 52 y 53 de la faja marginal margen izquierda del río Chillón, de acuerdo con las coordenadas modificadas las cuales ahí se detallan, conforme a la Resolución Jefatural 332-2016-ANA de 2016-06-16, que aprobó el Reglamento para la «Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales», que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales;

Firmado digitalmente por
PAYANO VERGEL
Christian Jorge
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 07/08/2024
10:41:09

Firmado digitalmente por
ZAVALA VICENTE
Lourdes Marlene
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 07/08/2024
10:19:49

¹ El numeral 6.2 del artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: que establece puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esa situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Que, estando al Informe Legal 254-2024-ANA-AAA.CF/AL/LMZV de 2024-07-22 el Informe Técnico 105-2024-ANA-AAA.CF/AFP de 2024-07-5, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Resolución Administrativa 1136-2011-ANA-ALA.CHRL que modificó la Resolución Administrativa 263-2001-AG/DRA.LC/ATDR.CHRL de 2001-12-19, sobre monumentación de los hitos 51, 52 y 53 de la faja marginal margen izquierda del río Chillón, de acuerdo con las coordenadas modificadas:

RIO CHILLON - MARGEN IZQUIERDA				
N° DE HITO	Coordenadas UTM WGS 84 Resolución 1136-2011		Coordenadas UTM WGS 84 (Campo)	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
51	278 997.3628	8 687 700.9914	278 992.030	8 687 701.373
52	279 333.4474	8 688 036.0974	279 327.870	8 688 036.484
53	279 712.1313	8 688 452.5824	279 704.474	8 688 454.279

ARTÍCULO 2º.- Disponer que en lo demás de su contenido de la Resolución Administrativa 1136-2011-ANA-ALA.CHRL que modificó la Resolución Administrativa 263-2001-AG/DRA.LC/ATDR.CHRL de 2001-12-19, queda subsistente.

ARTÍCULO 3º.- Disponer se adjunte a la presente resolución el Informe Técnico 105-2024-ANA-AAA.CF/AFP de 2024-07-5.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la señora Aydhee Gladys Molero Salas, Francisco Olivares Chumbe, Segundo Orlando Aguilera Aguirre, Rosa Zuta Vargas, José Luis Aguilar Soriano, Lima, Evelina Ordoñez Cruz y Flor Molero Salas, a la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a la Oficina Registral de Lima y Callao SUNARP, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, al CENEPRED, a la Superintendencia de Bienes Nacionales, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado y modificado, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

Firmado digitalmente por
PAYANO VERGEL
Christian Jorge
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 07/08/2024
10:41:09

Firmado digitalmente por
ZAVALA VICENTE
Lourdes Marlene
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 07/08/2024
10:19:49 AZZ/LourdesZ